

www.incopesca.go.cr/

SESION	FECHA	RESPONSABLE (S) EJECUCION	FECHA CUMPLIMIENTO
011-2015	12-03-2014	PE	INMEDIATO

Considerando

1-Se conoce por parte de éste Órgano Colegiado, la propuesta de Convenio Marco de Cooperación, entre el INCOPECA y la Universidad de Costa Rica, mismo que ha sido revisado de previo por la Asesoría Legal, fijándose el mismo en el modelo establecido para la suscripción de éste tipo de instrumentos jurídicos.

2-Que habiéndose analizado la conveniencia institucional de aprobar éste instrumento legal, consideran los Sres. Directivos que el mismo resulta de suma importancia para la labor del INCOPECA, en el marco de sus atribuciones, razón por la cual, la Junta Directiva, **POR TANTO;**

Acuerda

1-Autorizar al Sr. Presidente Ejecutivo, suscriba el Convenio Marco de Cooperación, entre el INCOPECA y la Universidad de Costa Rica, el cual se detalla a continuación:

CONVENIO MARCO DE COOPERACION ENTRE LA
UNIVERSIDAD DE COSTA RICA Y EL
INSTITUTO COSTARRICENSE DE PESCA Y ACUICULTURA

Entre nosotros, HENNING JENSEN PENNINGTON, Doctor en Psicología, con cédula de identidad número ocho – cero cuarenta y uno – trescientos treinta y cuatro, vecino de Betania de Montes de Oca, casado, en su condición de Rector de la Universidad de Costa Rica en adelante “La Universidad”, nombrado en Asamblea Plebiscitaria celebrada el 13 de abril del año 2012, por un período comprendido entre el 19 de mayo de 2012 hasta el 18 de mayo de 2016, quien fue juramentado por el Consejo Universitario en sesión extraordinaria N° 5633, celebrada el 18 de mayo de 2012, con facultades de representante judicial y extrajudicial en concordancia con el artículo cuarenta inciso a) del Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica, y el Instituto Costarricense de Pesca y Acuicultura, representada en este acto por GUSTAVO MENESES CASTRO, mayor de edad, soltero, Sacerdote, vecino de Puntarenas, portador de la cédula de identidad número 2-0425-0197, en mi condición de Presidente Ejecutivo del INSTITUTO COSTARRICENSE DE PESCA Y ACUICULTURA, de conformidad con el Acuerdo N°002 tomado por el Consejo de Gobierno en sesión ordinaria número uno celebrada el día 08 de mayo de 2014, publicado en el Diario Oficial La Gaceta N° 106 del 04 de junio de 2014, en adelante denominado “INCOPECA”, acordamos suscribir el presente Convenio Marco de Cooperación de conformidad con las cláusulas.

CONSIDERANDO

1. Que inspiran a este convenio los más nobles principios que regulan la Función Pública, en la búsqueda de un máximo aprovechamiento de los recursos disponibles por el Estado, para el estudio y la investigación en los diferentes campos del saber, la cual debe garantizar una mayor eficiencia y eficacia en la ejecución de sus actividades sustantivas definidas dentro del ordenamiento jurídico institucional.
2. Que la Universidad de Costa Rica es una institución pública de educación superior que tiene entre sus fines primordiales la docencia, la investigación y la acción social. Para cumplir con su razón de ser, es necesario que la Universidad de Costa Rica contribuya con el progreso de las ciencias, las artes, las humanidades y la técnica, reafirmando su interrelación y aplicándolas al conocimiento de la realidad costarricense. Por lo que, es importante que colabore con INCOPECA.
3. Que la Universidad de Costa Rica cuenta entre sus instancias, con facultades, escuelas, laboratorios, centros e

www.incopesca.go.cr/

institutos de investigación con gran capacidad humana e infraestructura para llevar a cabo análisis y estudios técnicos en infinidad de áreas del conocimiento. En caso de administración de fondos por parte de la Universidad de Costa Rica, será de conformidad con los “Lineamientos para la Vinculación Remunerada de la Universidad de Costa Rica con el Sector Externo”.

4. Que es función de la Universidad de Costa Rica, según lo establece su estatuto orgánico: responder oportuna y adecuadamente a las necesidades del país, y en especial contribuir al mejoramiento de la formación, capacitación y adiestramiento de los ciudadanos en general.
5. Que la Universidad de Costa Rica ofrece una serie de servicios e información a nivel científico y de investigación que no brindan otras Instituciones y que éstos son de gran provecho para los procesos propios de INCOPECA.
6. Que de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Creación del INCOPECA, N° 7384, y la Ley de Pesca y Acuicultura, N° 8436, el INCOPECA como autoridad ejecutora de esa Ley, por lo que tiene encomendadas, entre otras atribuciones, la promoción y desarrollo de la pesca, la acuicultura y la investigación, así como el fomento de la conservación, aprovechamiento y uso sostenible de los recursos biológicos del mar y acuicultura. En consecuencia, el Instituto está facultado para ejecutar políticas en materia pesquera, regular y administrar el recurso marino.
7. Que el INCOPECA tiene la facultad de coordinar sus actividades y acciones, con personas físicas, entes jurídicos nacionales, públicos o privados, cuyo esfuerzo aunado tienda a fomentar el aprovechamiento racional del recurso marino-pesquero, buscando la conservación de las especies, a fin de alcanzar el más alto beneficio económico-social del sector pesquero y acuícola, en armonía con el ambiente.
8. La Universidad de Costa Rica y el INCOPECA acuerdan suscribir este convenio pues ambas instituciones cuentan con objetivos comunes en el ámbito de la educación, la investigación y la promoción de acciones conjuntas tendentes a la conservación y el aprovechamiento sostenible de los recursos marinos y pesqueros, a partir del fortalecimiento institucional y el trabajo con grupos de la sociedad civil.

POR TANTO:

Convenimos en celebrar el presente Convenio Marco de Cooperación, que se regirá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA. La Universidad por medio de sus diferentes Centros e Institutos de Investigación, y las Unidades Académicas con que cuenta, se propone desarrollar proyectos que contribuyan directamente a mejorar la calidad de INCOPECA, mediante proyectos de investigación, así como programas de formación profesional, cursos, capacitación general y prestación de servicios profesionales y técnicos en los ámbitos en que INCOPECA lo requiera y lo solicite.

SEGUNDA. Ambas Instituciones convienen, de acuerdo con sus posibilidades, en desarrollar actividades académicas conjuntas en todas las disciplinas del saber, sea en los campos de la Docencia, la Investigación y la Acción Social, y otras que sean de interés particular tanto para INCOPECA, como para la Universidad.

TERCERA. Las actividades a realizar se canalizarán mediante las gestiones que en forma directa haga INCOPECA ante las Unidades Académicas, Sedes Regionales, Institutos y Centros de Investigación de la Universidad de Costa Rica, o bien mediante la solicitud expresa que INCOPECA haga ante la Universidad.

CUARTA. Ambas partes convienen poner a disposición de los proyectos y programas que se suscriban en cada acuerdo específico que se firme, sus instalaciones, equipos y demás materiales que se convenga, así como el personal técnico, profesional y docente de acuerdo con las normas y posibilidades de cada institución. El personal que aporten ambas instituciones para la ejecución de las actividades y los proyectos que se desprendan del presente Convenio Marco de Cooperación seguirán dependiendo exclusivamente de cada una, sin que su intercambio o comisión genere relaciones laborales independientes o de empleados substitutos o de subrogación,



www.incopesca.go.cr/

por lo que ambas instituciones se liberan de cualquier responsabilidad de índole laboral que pudiese surgir sobre el particular y en relación con el objeto del presente convenio.

QUINTA. Las partes compartirán los derechos de autor o propiedad intelectual relativos al material producido como resultado de las actividades que se generen del presente convenio de manera proporcional a su participación. Ninguna de las partes podrá utilizar el nombre o emblema de la otra parte sin el consentimiento por escrito de ésta. La definición de los detalles en materia de propiedad intelectual se hará por medio de los acuerdos específicos o contratos que serán firmados por ambas partes para cada proyecto que se desarrolle.

SEXTA. Para cada programa y proyecto que se desarrolle, deberán suscribirse Acuerdos Específicos y/o Contratos amparados a este Convenio Marco, en el cual se detallarán todos los aspectos; necesarios para la consecución de los objetivos propuestos.

SETIMA. Las condiciones de realización y la distribución de responsabilidades entre las partes, la descripción de cada una de las etapas, los informes que deberán presentarse, y que se convenga desarrollar, así como la propiedad de los bienes que se generen y demás aspectos de los servicios que se prestarán, se definirán por la suscripción por ambas partes de Acuerdos Específicos y/o Contratos que se refiere la cláusula anterior.

OCTAVA. La firma de los Acuerdos Específicos y/o Contratos que se desprendan del presente convenio corresponderá igualmente en el caso de la Universidad a quien ocupe el cargo de Rector(a) y al quien ocupe el cargo de Presidente Ejecutivo de INCOPECA.

NOVENA. El presente Convenio se encontrará vigente por un lapso de cinco años a partir de la fecha en que el mismo haya sido suscrito por ambas partes.

En caso de que exista interés de ambas partes para que se trámite una prórroga del presente convenio, esta debe solicitarse con al menos seis meses de anticipación y en los términos que exigen los puntos 16 y 19 inclusive, de las "Normas Generales para la firma y Divulgación de Convenios y Acuerdos con otras Instituciones" de la Universidad de Costa Rica

DECIMA. Si el interés es dar por terminado ese Convenio deberá existir un acuerdo escrito entre ambas partes. Si una de las partes incumpliera alguna de las cláusulas del convenio, la otra podrá rescindirlo, previa comunicación por escrito con las responsabilidades que de ello se deriven. En todo caso las partes se reservan el derecho de dar por concluido el convenio por razón de caso fortuito o fuerza mayor que imposibilite continuar con el mismo, lo cual se hará del conocimiento de la contraparte, con ocho días naturales de anticipación. La terminación del convenio no afectará de manera alguna cualquier actividad que se esté ejecutando, toda vez que ésta deberá ser concluida satisfactoriamente.

Leído el presente Convenio, y conscientes de los alcances que éste conlleva, las partes manifiestan su conformidad y firman en San José, el día _____ del mes de _____, del año dos mil quince.

Dr. Henning Jensen Pennington
Rector
UNIVERSIDAD DE COSTA RICA

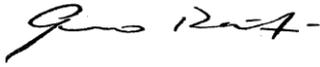
Pbro. Gustavo Meneses Castro PhD.
Presidente Ejecutivo
INSTITUTO COSTARRICENSE DE PESCA Y
ACUICULTURA

Cordialmente;

Junta Directiva
Comunicado de Acuerdo
AJDIP/111-2015



www.incopesca.go.cr/



Lic. Guillermo Ramírez Gätjens
Jefe Secretaría Técnica
Junta Directiva